

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU
EXPEDIENTES JUDICIALES

QUEDA ARCHIVADO ESTE EXPEDIENTE

Bajo el No. 35 Legajo No. 2
Letra L en fs. _____

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU
EXPLORACIONES HISTORICAS
GUERRA ARABICA ESTE EXPEDIENTE

Señal de No. _____
Lugar _____

Enmenda nº 3277

José Vicente Goyburu

Nº 76

contra

Nº

Expediente promovido por don
Báguin de las Atunías como
Apoderado del José Vicente
Goyburu

contra

Don José Negrete
por Cant. de p.

Año de

1823.

Camara de Comercio

Ex. No. 1.º Don José Escudero de Soria

11/17/76

89

Received of Mr. J. B. Smith
the sum of \$100.00
for the same

Witness my hand

at New York
this 17th day of Novr 1876

Wm. B. Smith

James B. Smith

Wm. B. Smith

11/17/76



4
Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Poder:

En el Pueblo de San Pedro de Alcazar inde-
pendiente Año once non del mes de Octubre
de mil ochocientos veinte y un año. Ante
mi Don Don Emilio Esteban Toranzo Govea
Notario, y testigos Asesores de Escrituras publicas
paises paises Don Don Vicente Goyburu
de este Comercio, Comandante de Marina
del Puerto de Pisco, a quien Certifico
Comercio, y Obligó que dava, y dio en su
da cumplido. El que por derecho se le
quiere, y es mariano a Don Lorenzo Sanz
de Santo Domingo vecino, y del Comercio
de la Capital de Lima independiente, para
que en su nombre, y representando sus pro-
pias Persona, Accion, y Derecho, Recauda,
y cobre Judicial, o extra de qualquiera
Personas que sean; Don Placer, Alcazar,
y Alcazar, y de quince con mas derecho
pueda, y deba todas las Cantidades de pesos
en que estan descubierto hasta el pre-
sente, y en adelante tubieren con favor
por qualquiera motivo, titulo, o Valor

que sea, Especialmente con Don Juan de
vita monchaca sobre acoger el primer
pal de tae mil pero para la compra del
Blque nombrado. ~~Para la compra~~ ~~en~~
N Oviembre del Año pasado, y enjo. De
mento le Acompaña, con mas los Oventen
delo que hubiere producido la Goleta antes
dela venta, dando delo que recibiere, y co
brare los Recibos, Conton de Pago, singui
tor, Charicelacionen, y demas Documentos
de Resguardo que legitimamente le sean
pedidos con fe dela entrega, o Promocion
dela Recomia, en cuyo supuesto podria
haver los mas exactos, y prolisa averigua
cion, y liquidacion, con los Conientes, caso
necario, y con arreglo a lo que le prebi
nie, e instancie por su Cartas muias,
Organando en su consecuencia los Instrumen
tos con los Clamantes que combengan para
su Validacion. Y si en razon delo ya re
ferido hubiere alguna Contradiccion que
lo entorpesca, comparezca en finis segun
Derecho, haciendo en el Tribunal que co
rresponda, los Pedimentos, y Contestaciones
que en legal forma se requirieren con
protesta de parentar Compradores

que hagan en la materia hasta su final Con-
clusion. que el Poder que se Regencia en la da
y Otorga con Incidencia, y dependencias
Libre, franca, y General Administracion
y facultad de Substituir, y Relabacion de
Cortes segun Derecho, para lo que obliga
en forma, y conforme a Derecho, con Poder
sio, y Sumision, y Nombracion de los
desafueros. En cuyo testimonio Asilo Dice
Otorga, y firma, siendo testigos Don Nor-
berto en amigo, Don Juan en aldonado,
y D. Manuel Catdron = Don Eusebio
Enver = Don Vicente Jorban = testigo
Norberto en amigo = testigo = Don Juan
donado = testigo = Manuel Catdron =

Donde este traslado con el Poder Original y
Corte en el Poder de mi Cargo, Otorgado en el año que se
cita. Y p. q. que Corate, y Obra por efecto q. haya lugar
Dy, y firma el presente Apedimento Verbal de parte
Intercedida, y en este Capitulo del sello con asalto del
Segundo. San Pedro Nov. 11. de abril Octov. 11.
de, y don Amor. 3.º de libertad -

Don Eusebio Enver

En Lima y Mayo veinte y siete o mil ochocientos veinte
y tres. D.º Lorenzo Saez de Santo Domingo en uso de las fa-
cultades q. se le conceden en el poder q. antecede
Otorga q. lo substituye en D.º Joaquin de las Murie
cas para q. lo desempeñe segun se contiene



Don reales.

**SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.**

Por independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

y firmo a quien doy fe conserco siendo testigos D.
Man. Saavedra D. Man. Uribe y D. Antonio
Chaparro -

El Sr. San Juan de los Rios



Ante mi.

Vicente Garcia
Enr. Pub.
[Signature]



En quartillo.

3

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Contra: Señor Don Andrés Barrantes Poybarran = Frayja
quien el Año veinte y seis, diómit octubren
tor veinte y dos = Mi estimado Arriaga.
Con fecha doce del Corriente tengo al
V. cuento cuya referencia era relativa
al libro delor donnal, seiscientos pero
que debía entregar Don Ignacio Lari
goyen, y ahora añado que la libranza
girada por Don Agustín Zuñillaga
contra Don Juan de Dios Liranga a
favor del Comendado Lirgoyen, lator
go recibida, y endorada por dho Lir
goyen con fecha; con consecuencia,
y en virtud de que dicha libranza ex
presa se entregue el Dinero en Attri
buciones, (en cuyo Negocio se halla in
tervino dicho Dinero) dispuse endorar
la a favor de un Arriaga quien me ha
bendido quatrocientos, cincuenta car
gar de Alcas a quatro, y medio pero,
y lo restante en Alforzar a Rey
pero, prohibiéndole que aunque el

precio es un poco subido, tambien tiene
que sufrir el deficit que tiene el plomo
desde que lo compraron a la fecha, en
consideracion a que en el dia tiene mu-
cho menor valor, por lo que han in-
troducido los extranjeros. Dicho Ven-
glorier Caminara en mi Bergantin Con-
guero para Pisco, en donde tienen mar-
ketinguero que en Lima, y demas pro-
duciendo Conduira este Bique para
V. a los Puertos, los Agnandientes
que Importan el Principal, y Ligando
produciendo delos mencionados Efectos. Di-
cho mi Bique puede estar en este Puer-
to en todo Septiembre = Pabingo
AV. para su inteligencia que las
Almoran se hallan en esta Ciudad a
quatro pesos cada uno, y como no se
encuentra, cuyo precio comen-
zara por mucho tiempo, y asi
aprovechar V. en Acopiar quantos pueda.
Mi Bergantin sale el dia 20 del
Entrante, y yo con el Sobor Pilas
para el Callao el cinco del mismo,
para cuando pudiese tocar en ese pun-
to para el expendio de algun Ca-
cao, en el dia no tiene Cuenta

por la Polindina ha sacado mucho con
destino alfranchisco, y Uba vcho
mas desalida. De notoria por
ahora no hay novedad, y aqui se
aguarda por traer al Simon Boli
var. memorias Almi Suegra, y U
mande en todas diligencias con la satis
facion que debe Almi mas afectivi
mo Amigo y Seguro Levidor Ine
bera su enano. Jue Negrete —

Copia legal delazanta que devolvi al inte
ruido despues de su agida; y de pedim^{to} bernal doy
y firmo el presente en San Pedro Nuv. nueve,
Almit ochocientos veinte y dos an —

Jue Luis Enos



Un cuarto.

**SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Independiente por los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de la Libertad



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE
INIE Y UNO.

Perú independiente para los Años
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Al Sr. Pres. y Vocales

*D. D. Don Joaquín de las Alencas a nombre de
D. Don Vicente Goyburu Vinicio y Comandante de
Marina del Puerto de Pacasmayo, y en virtud de
su poder q.º debidamente acompaño, como mejor pro-
ceda en dho. parero ante V.º y digo: Que segun
instançe la carta q.º en copia certificada pre-
sento, debe D. Don Segrete Vecino de Huayagquil
dar mil Aescientos p.º de la ultima habilitacion
a la Vergantin fongreco, con cuya carga de sa-
cas y Maderas, se obligó a pagar p.º el Salvo-
de este credito. El dho. poder pudo haver pensa-
do de la manera q.º escribio, pero no correspon-
diendo el exuto, es preciso decidirse por la
malafé de un procedimiento.*

*En la citada carta asegura segrete
con franquera q.º el Vergantin venia a ser
con dha. carga p.º tener mas salida y estima-
cion alli, que en esta capital, y q.º el dho. p.º
el producto de esa venta en aguardientes se-
ria pagado aqui Goyburu con ellos. Lefor
de suceder así por el comercio se dirigió el
Vergantin a Puertos intermedios donde
fue vendida en carga bajo las instrucciones
que tenia el Capitan D. Buenavent. Gon-
zalez. Advertido tambien en la carta del dia
de la salida del Vergantin, y el eng.º presun-*

tivamente debia llegar a Pisco, se tubo bastante
cuidado por las providencias de mi p.
para q. no se frustrase la Reclamacion de
sus intereses; mas corrió un term. bas-
tante dilatado sin saber del paradero del
Vergantin, se temió alg. adversidad en la
navigacion sin culpa alguna de regrete.
En tal concepto estaba D. Tor. Virente q.
llegado el Vergantin al Puerto de Callao
ocurrió la Representacion de D. Bartolome
Alvarado a esta Camara de Gov. y por cuyo
medio se intruyó un poderante de la
Pivierta Mediana tomada p. Negrete
para barlarlo, y de la Multitud de empu-
dos llamados con el cano de cho Vergantin.

No puede manifestarse mas
claro el abuso, y mala versacion de en den-
dor, pues que no contento con sacrificarlo
en la Anna Rescinda a pretexto de la havi-
tacion del Verg. se excedió a uno solo, y a
tracile consentir en una Negociacion, p.
la q. se dio a sus respectivas ordenas. De
tante, el mal es sin Remedio, y es indispens.
buscarlo en el mismo Verg. Alvarado se lo-
ma en dominio sin calificativo bastante, y
para su entrega ofrecio fianzas de abono al
Capitan Gomalez. A esto se redujo el prin.
compellendo a actuar en la Mat. pero atendi-
da una Repeticion, y la de otro derecho, se
tubo p. conveniente secretar ~~usasen~~ las p.
dem. dñs. segun q. Alvarado no convenia en
el pago de sus deudas. Durante estas ocurren-
cias se excurió Gom. de los cargos q. se le forma-
ban con las instrucc. de Negrete, las unomas
que tiene entregadas a Alvarado seg. se man-
dó, y deben correr agregadas al proceso p. a

constancia del irregular Manero del Dador
común, y la conescion q. pueda tener con los
Dios q. se agitan.

La suma de todo es, q. el acrede debe a
Goybun don mil seiscientos p. que le confio p. la
ultima facilitacion del Veng. Congaero, y q.
Recomendado este credito con tal privilegio,
y preferencia sobre todos los demas, debe ser
pagado con el importe del Remate de esta
Nave, sean quales fueren las causas de deben
que se aleguen por los otros acreedores. Ayta.
ando puede decir verdad, aunque si es solo de
su palabra no merece se inscriba, ni debe dar
sele credito, bien q. aun quando justificare su
accion, no tiene dno q. la pretension, Veng. a q.
transfiriendo el dominio del Veng. en el sugeto
carce de esa investidura, y entra en la cla-
se de un qualiq. dador. Si es interesante que
supp. endiendore la entrega a su favor a me-
to de unos documentos de poca conduencia, se
embargue, y retenga el Veng. p. las ultteriores
diligencias del Remate y deposito de un impor-
tancia hasta la conclusion de este negocio, en
que concibo se me presentara la aud. necesaria
a fin de vindicar los dnos de S. Jone Vireme.

Lo otro, cierto de q. vendida una espe-
cie, o efecto, no puede repetirse p. la accion de
dominio como ha hecho Aythard, a menos
que no sea preciso Revindir el contrato p. la
cion enormissima, o p. alg. otro motivo legal.
Elle no conteniendo la venta vicio, ni defecto
coxe, y subinte, y q. ella se transfiera al com-
prador el dominio pleno, sin q. quede al vende-
dor accion p. Revindirlo, ~~halla~~ Verificado al
contrato, o fiado, si no es q. se estipulo lo con-



Dos reales.

SELLO TERCEROS DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Tras o se tiene p. no efectiva la venta que
se pague integram. el precio convenido. Pasa
en los principios elementales entiendo q. no pue-
de continuar la compra prevenida en favor de
Ayuntamiento, y q. si hubiere alg. fundam. Solida q. in-
fluya en su continuacion, debe deducir en for-
ma p. g. Comendado Sirva de merito a la determi-
nacion de V. S., executandose en el interin la re-
tencion como de su presupuesto en el cuerpo de este
Vicario: En cuya virtud

A V. S. pido y suplico que haciendo p. presentado el po-
der, y copia de carta de q. hago, vio se viva viva
ver segun lleve intica. En suat. Contas de

Dr. Francisco de Avencioz Don Joaquin de
Vasquez Nuñez

Se presentado el poder, y farta q. se expresa, y respecto de
haverse abuelto la comparacion de Ordenanzas, en que
se oyeaon a estos Interesados, autos. Lima, y Junio 7.
1823—